

Sesión 54.a ordinaria en martes 8 de septiembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SANCHEZ Y OPAZO

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Marambio, Nicolás.
Barros E., Alfredo.	Maza, José.
Barros J., Guillermo.	Medina, Remigio.
Bórquez, Alfonso.	Núñez, Aurelio.
Cabero, Alberto.	Ochagavía, Silvestre.
Cariola, Luis A.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Ríos, Juan Antonio.
Concha, Aquiles.	Rivera, Augusto.
Dartnell, Pedro Pablo.	Schürmann, Carlos.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
Errázuriz, Ladislao.	Urzúa, Oscar.
Estay, Fidel.	Vial Infante, Alberto.
González C., Exequiel.	Vidal G., Francisco.
Hidalgo, Manuel.	Villaruel, Carlos.
Jaramillo, Armando.	Yrarrázaval, Joaquín.
Lyon Peña, Arturo.	Zañartu, Enrique.
Letelier, Gabriel.	

ACTA APROBADA

Sesión 52.a ordinaria en 5 de septiembre de 1931 (Especial)

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Hidalgo, León, Letelier, Maram-

bio, Núñez, Ochagavía, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Sánchez, Schürmann, Urzúa, Villaruel, Yrarrázaval, Zañartu y el señor Ministro de Educación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 50.a, parte pública, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (51.a), en la misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dió cuenta, en seguida, de un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, en que comunica que ha aprobado un proyecto de ley por el cual se declara el estado de sitio, por un mes, en el territorio de la República.

Queda para tabla.

El señor Presidente manifiesta que a petición del Gobierno, ha citado a los señores Senadores a esta sesión, a fin de ocuparse de un mensaje del Ejecutivo, que en estos momentos se discute en la Cámara de Diputados.

Propone suspender esta sesión por el tiem-

pa que sea necesario, hasta que llegue dicho proyecto a la Mesa del Senado.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

Se suspende la sesión.

Reanudada, a insinuación del señor Presidente, se constituye la Sala en sesión secreta, para ocuparse del referido negocio, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de septiembre de 1931.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien, aprobar el proyecto del Honorable Senado que modifica algunas disposiciones del Código de Minería con la siguiente modificación:

Se ha suprimido el artículo 3.º, y el artículo 4.º ha pasado a ser 3.º, sin modificación alguna.

En consecuencia, el artículo 5.º, ha pasado a ser 4.º

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 101, de 23 de junio del presente año.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**— **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

2.º Del siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que faculta a la Municipalidad de Valparaíso, para pagar, por una sola vez, a las

familias de los señores Gregorio Airola y José M. Artola, ex-empleados de esa Corporación, la suma de 25,000 pesos a cada una, con cargo al Presupuesto Municipal del año actual.

Este proyecto, originado en una moción presentada por un señor Diputado, tiene por objeto conceder la autorización legal necesaria, para que pueda cumplirse un acuerdo adoptado por la Municipalidad del vecino puerto en orden a ayudar pecuniariamente a las familias de los empleados antes mencionados, fallecidos en el curso del año próximo pasado.

Según consta de los antecedentes que se acompañan, emanados de la Alcaldía de Valparaíso, el señor Gregorio Airola, sirvió en el personal de la Municipalidad como director de obras municipales, por espacio de 18 años, distinguiéndose por su preparación, espíritu de trabajo y acrisolada honradez. El señor José María de Artola, ingresó al servicio municipal con fecha 28 de marzo de 1929, y tuvo a su cargo la dirección y fiscalización de todo el trabajo de transformación de la ciudad de Valparaíso.

Ingenieros ambos, pusieron toda su inteligencia y actividad al servicio de la Corporación.

Al fallecimiento de ellos, la Municipalidad de Valparaíso, como un reconocimiento por los eficientes servicios prestados, estimó que un deber de justicia le imponía la obligación de acudir en auxilio de sus familias, que se encuentran en situación económica estrecha y aflictiva. El señor Gregorio Airola, deja a su esposa y dos hijos menores, y el señor José M. Artola, a cuatro hermanas solteras.

Un acuerdo de la Corporación, consultado en el respectivo Presupuesto, destina, para el objeto indicado, la suma de 25,000 pesos para cada una de las familias de los funcionarios mencionados.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes y teniendo presente que la aprobación de la ley no impondrá gasto alguno al Erario y que los fondos necesarios se encuentran consultados en el Presupuesto Municipal respectivo, aprobado por el Gobierno, ha acordado recomendaros acojáis el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comisión, 29 de agosto de 1931.
 —Artemio Gutiérrez.— Carlos Villarroel.—
 Gabriel Letelier Elgart.— G. González De-
 voto, Secretario de la Comisión.

DEBATE

PROYECTO DE MORATORIA LIMITADA

El señor **Sánchez** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

El señor **Medina**.— Hace más o menos un mes, señor Presidente, leí en el Honorable Senado una presentación enviada desde la ciudad de Temuco, de la provincia de Cautín, por los comerciantes e industriales, en que solicitaban del Gobierno la adopción de algunas medidas rápidas, aunque tuvieran el carácter de transitorias, para salvar al país de la crisis que lo agobia. En esa ocasión pedí, también, que se remitiera a los señores Ministros de Hacienda, de Agricultura y de Fomento, el Boletín de Sesiones en que aparecía la versión de las observaciones que formulé sobre el particular.

Sin duda alguna, señor Presidente, debido a los acontecimientos ocurridos desde aquella fecha hasta ahora, el Gobierno no ha podido dar señales de vida en el sentido de presentar siquiera algún mediano proyecto que satisfaga la aspiración legítima de todos los chilenos, se puede decir, de evitar en alguna forma la liquidación a que están expuestos en el momento en que cualquiera de sus acreedores se presente judicialmente a exigir el cobro de los créditos que gravan sus intereses.

Por esta circunstancia, es necesario que los parlamentarios representantes de las provincias, que están oyendo día a día y momento a momento las quejas incansables y justificadas de los agricultores, en especial, que piden al Gobierno la adopción de cualquiera medida en su beneficio, nos hagamos eco de tales peticiones y presentemos, aun cuando más no sea para dar margen a discusión en el Honorable Senado, proyectos de ley tendientes a salvar, siquiera transitoriamente, esta situación de angustiosa crisis que afecta al país.

En mérito de estas circunstancias, me voy a permitir presentar al Honorable Senado, rogando al mismo tiempo que, desde luego, lo pase a la Comisión respectiva, a fin de que sea informado a la brevedad posible, un proyecto de ley que tiende a establecer una moratoria limitada, de corto plazo, tanto para las obligaciones simplemente comerciales, como para las obligaciones hipotecarias de la Caja Agrícola y la de Ahorros. Una vez informado este proyecto, en la forma que corresponda, puede servir de base a una discusión más amplia, en la cual será dado al Gobierno hacerse oír, ya que está obligado a contribuir a una ley de esta naturaleza.

De esta manera, señor Presidente, las provincias podrán obtener una ley que venga a satisfacer sus legítimas aspiraciones de mejoramiento económico.

Este proyecto de ley que voy a presentar, señor Presidente, se refiere especialmente a una moratoria parcial, que no alcanza a ser de un plazo superior a un año y medio, de las deudas atrasadas y de dividendos pagados con cuotas trimestrales.

Como este proyecto se refiere sólo a las instituciones que he mencionado, puede dictarse con la mayor facilidad, puesto que el Estado tiene intervención directa en sus directorios y les proporciona los fondos con que cuentan; de manera que la medida que se propone no perjudica a ningún interés particular.

Me limito a decir estas palabras, sin referirme a nuevas reuniones que han tenido últimamente los comerciantes y agricultores del Sur, porque uno de nuestros honorables colegas me ha manifestado que hay interés en terminar cuanto antes los incidentes de la presente sesión, a fin de entrar a tratar desde luego el proyecto que en la sesión de ayer quedó pendiente de la discusión del Honorable Senado.

El señor **Sánchez** (Presidente).— El proyecto que ha presentado el honorable señor Medina, pasará a la Comisión de Hacienda, para ser informado.

PREFERENCIA

El señor **Villarroel**.— Se ha dado cuenta en la sesión de hoy, de un informe de la

Comisión de Gobierno, relativo al proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para pagar cierta suma de dinero, que consulta el presupuesto de gastos de esta Corporación, a las familias de dos servidores públicos muy meritorios que fallecieron el año pasado. Este es un proyecto muy sencillo y tiene verdadero carácter de urgencia, debido a la indigencia en que se encuentran las familias de aquellos servidores públicos.

El honorable señor Lyon deseaba solicitar preferencia para la discusión de este proyecto, pero como el señor Senador está ausente de la Sala en estos momentos, me permito pedir a la Mesa que se digne obtener el acuerdo del Honorable Senado para tratar, en los últimos cinco minutos de la Primera Hora de la sesión de hoy, el proyecto a que me he referido.

El señor **Sánchez** (Presidente).— El Honorable Senado ha oído la indicación que ha formulado el señor Senador. Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, quedará acordado proceder en la forma que ha insinuado el honorable señor Villarroel.

Queda así acordado.

Ofrezco la palabra en los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

ENAJENACION DE LA EMPRESA PERIODISTICA "LA NACION"

El señor **Sánchez** (Presidente).— Entrando al Orden del Día, continúa la discusión particular del proyecto de ley relativo a la enajenación de la Empresa Periodística "La Nación".

Los honorables Senadores señores Marambio, Ríos y Zañartu han presentado un contraproyecto que creo conveniente que se lea completo, para que la Sala se forme un concepto del mecanismo general que propone. Se va a leer.

El señor **Secretario**.— Dice así:

Artículo 1.º Disuélvese, y declárase en liquidación, la Empresa Periodística "La Nación", creada por decreto con fuerza de ley número 241, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 2.º La liquidación estará a cargo de una junta compuesta: por el Contralor General de la República, por el Inspector General del Trabajo y por una persona designada por el Presidente de la República. El Contralor podrá delegar sus atribuciones en un funcionario de su dependencia, pero siempre bajo su responsabilidad.

Artículo 3.º Las funciones de los miembros de la junta liquidadora serán desempeñadas sin remuneración alguna.

Artículo 4.º La junta liquidadora procederá a vender a la sociedad que se organice para continuar el giro del negocio, a base del personal que tenía le Empresa Periodística "La Nación", los terrenos y edificios de la calle Agustinas de esta ciudad, con sus maquinarias, instalaciones, enseres, muebles, útiles, materias primas, elementos de movilización, existencia de tinta, repuestos, maquinarias de la Radioestación "La Nación" y todos los elementos con que trabajaba aquella empresa. Se incluirán también en la venta un mil toneladas de papel, y los títulos o marcas registradas de "La Nación" y "Los Tiempos".

Artículo 5.º La sociedad a que se refiere el artículo anterior se registrará por los estatutos que ella misma se dicte, con aprobación del Presidente de la República, y se amoldará en su organización, en lo posible, a las disposiciones legales vigentes sobre sociedades cooperativas.

Artículo 6.º Mientras la referida sociedad esté adeudando parte del precio de compra, no podrá liquidarse, modificar sus estatutos, ni enajenar o gravar todo o parte de lo comprado, sin especial autorización del Presidente de la República, y estará, además, sujeta a la misma fiscalización existente para las sociedades anónimas. Cancelado totalmente aquel precio, la sociedad podrá modificarse o transformarse con arreglo al derecho común.

Artículo 7.º Será condición esencial de la sociedad la de que los empleados y obreros que ingresen como socios de ella le entreguen, en calidad de préstamo, sin intereses, y por plazos que no sean inferiores a cinco años, las sumas que se les adeude como indemnización por desahucio, deducidos los va-

lores que a cualquier título estén adeudando a la empresa en liquidación.

Artículo 8.o La venta a que se refiere el artículo 4.o se hará por el precio de nueve millones trescientos quince mil cuatrocientos pesos, que la sociedad compradora pagará, sin intereses, en la siguiente forma:

a) Haciéndose cargo de las dos deudas que gravan los bienes raíces, a favor de la Caja de Crédito Hipotecario, en bonos del siete por ciento de interés con un medio por ciento de amortización, y primitivas de 1.000,000 y 2.200,000 pesos, respectivamente;

b) Haciéndose cargo de la deuda a favor del Instituto de Crédito Industrial, primitiva de quinientos mil pesos; y

c) Con el saldo en dinero efectivo, en la forma indicada en el artículo que sigue.

Artículo 9.o El pago del precio se hará en 40 cuotas semestrales anticipadas, de doscientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos cada una, a contar desde el 1.o de enero de 1932. Cada una de estas cuotas será pagada en dinero efectivo, deducidos los dividendos pagados para servir las deudas de que la sociedad compradora se hará cargo y a que se refiere el artículo anterior.

Los dividendos cuyo pago corresponderá a la sociedad compradora, son los que se devenguen desde octubre próximo, respecto de la deuda a favor del Instituto de Crédito Industria, desde diciembre próximo, respecto de la deuda a la Caja de Crédito Hipotecario, primitiva de 2.200,000, y desde enero de 1932, respecto de la deuda a la misma caja, primitiva de 1.000,000 de pesos.

Artículo 10. Los intereses penales y demás gastos que cubra la sociedad compradora a consecuencia de no servir puntualmente las deudas de que deberá hacerse cargo, serán de cuenta exclusiva de ella, sin que puedan cargarse a los pagos semestrales ya mencionados.

Artículo 11. Los bienes raíces incluidos en la venta, quedarán hipotecados a favor del vendedor para responder al pago total del precio.

Artículo 12. Si la sociedad compradora retardare por más de dos meses el pago de una cuota semestral, el vendedor podrá designar, sin más trámite, un interventor para la empresa, con amplias facultades, incluso la de percibir los valores necesarios para el

cumplimiento de las obligaciones que esa sociedad contraerá al realizar la compraventa. El vendedor podrá también pedir, en ese evento, la resolución del contrato de compraventa, sin estar en tal caso obligado a reembolsar suma alguna que haya recibido a cuenta del precio.

Artículo 13. El vendedor se obligará a obtener que se alcen, a la brevedad posible, los gravámenes hipotecarios o prendarios que puedan existir respecto de lo vendido, en garantía de deudas de que no se hará cargo la sociedad compradora.

Artículo 14. La nueva sociedad podrá emitir debentures, en conformidad a las reglas generales y con garantía de sus bienes, siempre que cuente con la autorización previa del Presidente de la República.

Artículo 15. La sociedad compradora deberá obligarse a servir las suscripciones pendientes de "La Nación" y "Los Tiempos", pero sin descontar el tiempo que estos diarios hayan dejado de publicarse.

Artículo 16. La junta liquidadora tendrá, además de las ya indicadas, las facultades contempladas en el artículo 413 del Código de Comercio, y le serán aplicables las disposiciones del inciso primero del artículo 412 del mismo Código. Cualquier acto o contrato que exceda de aquellas facultades, deberá ser autorizado previamente por el Presidente de la República, a quien también corresponderá dirimir las diferencias a que se refiere el inciso segundo del artículo 412, ya citado, y resolver cualquiera duda o dificultad que se presente en el cumplimiento de lo ordenado en esta ley.

Artículo 17. La Empresa Periodística "La Nación", en liquidación, estará exenta del pago de contribuciones fiscales.

Artículo 18. El Fisco se hará cargo del activo y del pasivo que resulten de la liquidación de la Empresa Periodística "La Nación".

Artículo 19. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión Mixta que estudió previamente este proyecto en el Congreso, propuso el siguiente proyecto:

"Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República, para que proceda a designar una Junta que se encargue de la liquidación y enajenación de la Empresa Periodística "La Nación".

Dicha Junta será compuesta de tres personas designadas en la siguiente forma: una a propuesta del Contralor General de la República; otra, a propuesta del Director General de Obras Públicas, y la tercera, de libre elección del Presidente de la República.

Las dos primeras, deberán ser miembros de la Administración Pública, en la repartición que los proponga. El tercer miembro deberá, también, ser funcionario de la Administración Pública. Estos funcionarios desempeñarán su comisión sin otra remuneración que la asignada a sus respectivos empleos.

Artículo 2.º Dentro del plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Junta Liquidadora deberá presentar al Presidente de la República, un proyecto conteniendo las bases sobre las cuales deberá hacerse dicha liquidación. Estas bases deberán ser aprobadas por decreto supremo y publicadas en el "Diario Oficial", y en uno o más diarios de la localidad. Aprobadas las bases anteriores, sobre ellas, se llevará a efecto la liquidación de la Empresa.

Artículo 3.º Mientras se lleva a efecto la liquidación, la Junta Liquidadora tendrá las atribuciones que otorga al liquidador el artículo 413 del Código de Comercio, y, además, las de endosar efectos de comercio y celebrar transacciones sobre los derechos de la Empresa.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, del Honorable Senado, propone agregar como artículo nuevo, a continuación del 2.º del proyecto de la Comisión Mixta Especial, el siguiente:

"Artículo 3.º En la liquidación, enajenación, arrendamiento o concesión para explotar la Empresa, deberá preferirse a la asociación de ex-empleados y obreros de la misma Empresa u otras empresas chilenas que lo soliciten y que, a juicio del Presidente de la República, ofrezcan las garantías suficientes.

En caso de adquisición de la empresa por otra que no sea compuesta por el personal de empleados de la Empresa periodística "La Nación", la entidad adquirente debe-

rá, en igualdad de condiciones, dar preferencia al antiguo personal".

El señor **Sánchez** (Presidente).—El Senado debe resolver cuál de los proyectos servirá de base para la discusión.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voy a presentar un brevísimo contraproyecto, que también quiero leer antes de que el Senado resuelva el punto que la Mesa somete a su resolución, porque si las ideas que yo consulto merecieran la aceptación de mis honorables colegas, tal vez podría tomarse como base de discusión el contraproyecto que presento.

He visto que el proyecto de los señores Zañartu, Marambio y Ríos es demasiado complicado y entra en detalles que son propios más bien del reglamento de la ley. El de la Comisión, demora un poco la solución del problema. Entonces yo digo, ¿por qué no resolvemos exclusivamente la cuestión relativa a la venta del diario? A esto tiende mi contraproyecto, que consta de cuatro artículos que dicen así:

"Artículo 1.º Se deroga el decreto con fuerza de ley número 241, de 15 de mayo de 1931, que creó la empresa periodística "La Nación".

"Artículo 2.º Se autoriza al Presidente de la República, para liquidar dicha empresa y para vender a una Sociedad chilena constituída legalmente, con estatutos aprobados por el Gobierno, todas las maquinarias, instalaciones, enseres, útiles y demás bienes muebles de la Empresa, incluso el nombre del diario, a precio de tasación pericial.

"Artículo 3.º El Estado conservará la propiedad de los terrenos y edificios de la calle Agustinas de esta ciudad; pero podrá facilitar el goce de ellos a la Sociedad compradora del diario, por un plazo hasta de quince años, en cambio de la obligación que ésta contraiga de servir oportunamente a la deuda hipotecaria que los grava, comprendidos intereses y amortización.

"Artículo 4.º Se autoriza al Presidente de la República, para invertir hasta la suma de 1.200,000 pesos, en el pago de los desahucios e indemnizaciones al personal de empleados y obreros de la Empresa Periodística "La Nación".

Voy a dar, brevísimamente, los funda-

mentos de este proyecto que parece que reúne las ideas que flotan en el ambiente del Honorable Senado. En esta cuestión hay cinco ideas fundamentales. Es la primera, la derogación del decreto con fuerza de ley N.º 241, de 15 de mayo último, para que el Estado no tenga diario. La segunda comprende la autorización al Presidente de la República para liquidar la Empresa "La Nación"; porque habiendo sido creada por el referido decreto-ley hay que liquidarla por completo. En seguida, debe autorizarse al Presidente de la República para vender todos los bienes muebles de la Empresa, exceptuada la propiedad raíz, que se de gran valor, venta que deberá hacerse a una sociedad chilena legalmente constituida, con estatutos aprobados por el Gobierno. Esta idea está consignada, por lo demás, en todos los proyectos que hay en la Mesa del Senado. Establezco que se exceptúe de la venta la propiedad del edificio y de los terrenos; pero como el diario necesitará un local, propongo que se facilite el goce de la propiedad y de los terrenos a la sociedad compradora, por un plazo hasta de 15 años, a cambio de la obligación que ésta contraiga de servir la deuda hipotecaria que los grava. Después de 15 años, el Estado recuperará la propiedad.

Respecto del precio de venta, creo que no debe fijarse en la ley, sino que debe establecerse por medio de un informe pericial, hecho por personas competentes.

Finalmente, propongo una idea que considero un acto de justicia cual es la autorización consultada en el artículo 4.º del contraproyecto, para que el Presidente de la República pague los desahucios al personal de empleados y obreros.

El señor **Sánchez** (Presidente).—El Honorable Senado tiene cuatro proyectos en la Mesa; reglamentariamente, debe servir de base de la discusión el proyecto de la Comisión.

El señor **Zañartu**.—Formulo indicación para que se tome como base de la discusión el contraproyecto que hemos presentado los señores Marambio, Ríos y el que habla; pues, este proyecto—no hay que olvidarlo—tiene por objeto mejorar el que nos remitió la Cámara de Diputados, en donde fué aprobado por casi la unanimidad de sus

miembros y que, si hubiese sido votado en esta Cámara, habría sido aprobado también por una enorme mayoría.

Aceptamos que pasara a Comisión, a fin de que se le corrigieran algunos defectos y quedara mejor encuadrado dentro de nuestras disposiciones legales. Me parece, pues, lógico que conocidos por el Honorable Senado estos antecedentes, se tome este proyecto como base de discusión, y, en tal sentido formulo indicación señor Presidente.

El señor **Sánchez** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor **Zañartu**.

El señor **Barros Errázuriz**. — Debido a que yo he presentado un contraproyecto, excusado me parece decir que votaré en contra de la indicación del señor **Zañartu**. Asimismo, formulo indicación para que se considere el que he presentado como base de discusión.

El señor **Sánchez** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el señor **Barros Errázuriz**.

El señor **Hidalgo**. — Entiendo que si se aprueba la indicación formulada por el honorable señor **Zañartu**, quedan rechazadas las otras.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Sí, señor Senador.

El señor **Ochagavía**. — Si no se aceptan las indicaciones formuladas por los Senadores señores **Zañartu** y **Barros Errázuriz**, correspondería discutir el proyecto de la Comisión; me parece que esto es lo reglamentario.

El señor **Zañartu**. — Nó, señor Senador. Son de la Comisión tanto el uno como el otro proyecto, pues ambos llevan dos firmas de miembros de esa Comisión.

El señor **Secretario**. — El proyecto a que se refiere el señor Presidente, lleva la firma de los Senadores, señores **Barros Errázuriz**, **Echenique** y **Ríos**.

El señor **Ríos**. — Yo subscribí el proyecto presentado por los Senadores señores **Marambio** y **Zañartu**; por consiguiente, retiro mi firma del otro informe.

El señor **Hidalgo**. — Que se voten las indicaciones, señor Presidente.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Lo mejor será que resuelva el propio Senado,

y, en consecuencia, pongo en votación la indicación formulada por el honorable señor Zañartu.

El señor **Secretario**. — La indicación formulada por el honorable señor Zañartu, es para que se tome como base de discusión el contraproyecto presentado por los señores Zañartu, Marambio y Ríos.

—Durante la votación:

El señor **Piwonka**. — Voto que nó, porque estimo que para el mejor éxito de esta iniciativa, sería indispensable evitar la adquisición del terreno y edificio por parte de la empresa.

El señor **Hidalgo**. — Voto que sí, porque considero que si se incluye o no en la compra el terreno y edificio, no es cuestión fundamental.

El señor **Urzúa**. — Estoy de acuerdo con la opinión del honorable señor Piwonka y, en consecuencia, voto que nó.

—Recogida la votación, resultaron catorce votos por la afirmativa y trece por la negativa.

El señor **Sánchez** (Presidente). — En consecuencia, se tomará como base de la discusión, el proyecto presentado por los honorables señores Zañartu, Ríos y Marambio.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — Dice: "Disuélvese y declárase en liquidación la Empresa "Periodística "La Nación", creada por decreto con fuerza de ley número 241, de "15 de mayo de 1931".

El señor **Barros Errázuriz**. — Me parece que lo natural sería, señor Presidente, derogar el decreto en virtud del cual se creó la Empresa, porque si hay una ley en ese sentido, lo primero es derogarla.

El señor **Marambio**. — Es imposible, señor Senador, porque el decreto-ley ha estado rigiendo y surtiendo efectos.

El señor **Barros Errázuriz**. — No se trata de derogar los efectos pasados.

El señor **Marambio**. — Pero vamos a poner término a los efectos del decreto-ley.

El señor **Barros Errázuriz**. — Perfectamente; pero se deroga para el futuro solamente.

El señor **Marambio**. — Sería lo mismo que para el caso de un difunto, en vez de

inscribir su partida de defunción, anuláramos su certificado de nacimiento. ¿Cómo se va a derogar un decreto-ley del cual quedan en pie sus efectos producidos?

El señor **Barros Errázuriz**. — La derogación no afecta a los hechos ya ocurridos.

El señor **Marambio**. — Digamos que se pone término a los efectos de la ley; pero nó que se deroga, porque ella ha producido ya resultados.

El señor **Barros Errázuriz**. — Lo que queremos es que la ley quede derogada para el futuro, porque de lo contrario, si queda vigente, en virtud de ella se puede constituir una nueva empresa.

El señor **Marambio**. — Con decir que se disuelve esta Empresa y se declara en liquidación, me parece que está dicho todo.

El señor **Barros Errázuriz**. — Podría, entonces, decirse, como ha propuesto Su Señoría, que se pone término a los efectos de esa ley.

El señor **Marambio**. — Pero si se disuelve la Empresa, quiere decir que ella muere, desaparece.

El señor **Barros Jara**. — Si se deroga el decreto-ley que creó la Empresa Periodística "La Nación", ¿en qué condiciones quedan las obligaciones contraídas por ella?

El señor **Barros Errázuriz**. — Los efectos u obligaciones, digamos, que se hayan producido para la Empresa durante la vigencia del decreto-ley en cuestión, quedan como contraídas.

El señor **Barros Jara**. — Tenemos un decreto-ley que constituye la Empresa Periodística "La Nación", con personería jurídica. Las obligaciones contraídas por esta Empresa, gravan, como es natural a la Empresa misma contrayente. Si derogamos el decreto-ley de constitución, sucederá que todos los acreedores de "La Nación" cobrarán al Fisco, desde el momento en que la Empresa ya no va a existir. Esto es grave, señor Presidente, porque hay fuertes sumas que debe pagar la Empresa y no el Fisco.

El señor **Barros Errázuriz**. — No insisto, señor Presidente, en mi indicación, porque toda vez que queda constancia que lo que se quiere es disolver la Empresa, no vale la pena seguir en esta discusión.

El señor **Barros Jara**. — Como no se ha

querido que el Consejo de Defensa Fiscal informe sobre la situación jurídica...

El señor **Barros Errázuriz**. — La derogación del decreto-ley no afectaba tampoco a los efectos ya producidos.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo que se discute.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — "Artículo 2.º La liquidación estará a cargo de una Junta compuesta: por el Contralor General de la República, por el Inspector General del Trabajo, y por una persona designada por el Presidente de la República. El Contralor podrá delegar sus atribuciones en un funcionario de su dependencia, pero siempre bajo su responsabilidad".

El señor **Barros Errázuriz**. — No estimo aceptable este artículo, por dos razones: la primera, porque es suficiente autorizar al Presidente de la República para que designe la Junta Liquidadora. No me parece razonable esto de determinar qué funcionarios van a formar la Junta; el Presidente de la República sabrá a quiénes designa. Además, considero contrario a toda ley y a toda conveniencia que el Contralor pueda delegar sus atribuciones en un empleado inferior.

Pido que se dé lectura al artículo 2.º del contraproyecto que he presentado, y que propongo en substitución del que se discute.

El señor **Secretario**. — Dice así:

"Se autoriza al Presidente de la República para liquidar dicha empresa y para vender a una sociedad chilena constituida legalmente, con estatutos aprobados por el Gobierno, todas las maquinarias, instalaciones, enseres, útiles y demás bienes muebles de la Empresa, incluso el nombre del diario, a precio de tasación pericial".

El señor **Sánchez** (Presidente). — En discusión este artículo, conjuntamente con el del proyecto en debate.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el señor **Barros Errázuriz**.

El señor **Zañartu**. — Permítame una palabra sobre la votación, señor Presidente.

Esta votación va en contra del proyecto mismo...

El señor **Marambio**. — Hay que dividir la votación, señor Presidente, porque en el artículo 2.º del señor **Barros Errázuriz**, se comprenden dos materias enteramente distintas.

El señor **Barros Errázuriz**. — Pero yo tengo perfecto derecho para formular la indicación.

El señor **Marambio**. — Evidente.

El señor **Estay**. — Si fuera rechazada la indicación del señor **Barros Errázuriz**, se entendería aprobado el artículo del proyecto?

El señor **Zañartu**. — Señor Presidente, está en discusión el artículo 2.º del proyecto de la Comisión, que contiene una de las dos ideas que abarca la modificación del señor **Barros Errázuriz**. Si se adoptara el temperamento de votar la indicación del señor **Barros Errázuriz**, como ella contiene ideas que están en otros artículos del proyecto en debate, querría decir que nos pronunciaríamos de inmediato sobre el proyecto entero.

El señor **Sánchez** (Presidente). — El Reglamento da derecho al señor Senador para formular las indicaciones que crea convenientes. Ahora, si Su Señoría desea que se vote sólo la parte que tenga relación con este artículo, así se hará.

El señor **Marambio**. — Y por qué no votamos las ideas fundamentales.

El señor **Barros Errázuriz**. — Las ideas de mi modificación son: primero, que la liquidación se haga por las personas que designe el Presidente de la República y no por las que designe la Cámara, en lo que no estoy de acuerdo, y, segundo, propongo puedan venderse los bienes muebles y no los inmuebles.

El señor **Marambio**. — Pero esta idea está en el artículo 4.º del proyecto en debate.

El señor **Barros Errázuriz**. — Pero hay que votar.

El señor **Marambio**. — Permítame, señor Senador. Esa es una materia que hay que

discutirla todavía y Su Señoría la quiere someter a votación en este artículo.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Pero el señor Senador puede pedir la substitución de un artículo por otro.

El señor **Marambio**. — Sirvase decirme, señor Presidente, ¿hemos acordado o no que sirva de base de discusión el proyecto de la Comisión? Pues bien, en el artículo 2.º del proyecto se contiene la sola idea de quienes compondrán la Junta Liquidadora. El señor **Barros Errázuriz** modifica la formación de esta Junta y eso es lo que hay que resolver. En cuanto a lo que se va a vender, es materia de que trata el artículo 4.º y se discutirá oportunamente.

El señor **Barros Errázuriz**. — Entonces ¿por qué no discutimos y votamos por ideas?

El señor **Zañartu**. — Pero si ya se ha acordado tener como base de discusión el proyecto en debate, y, accediendo al deseo de Su Señoría, cambiaríamos lo acordado.

El señor **Barros Errázuriz**. — No insisto, señor Presidente.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Se votará la idea del artículo del señor **Barros Errázuriz**, en lo que se relaciona con el artículo 2.º, del proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**. — Lo que yo pido es que se faculte al Presidente de la República para nombrar los funcionarios que formarán esta Comisión que él mismo designara.

Varios señores Senadores. — No aceptamos la idea de nombrar una comisión, cuya composición no se conoce.

El señor **Piwonka**. — Yo creo que la cuestión que se discute es muy sencilla. Se trata de saber si aceptamos la designación de una comisión en la forma indicada en la ley o en la forma que determine el Presidente de la República.

El señor **Barros Errázuriz**. — El honorable Senador señor **Piwonka** ha reflejado muy bien mi modo de pensar.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Si los honorables Senadores están de acuerdo sobre esta materia, se votaría el artículo en la forma indicada por el honorable señor **Piwonka**.

El señor **Errázuriz**. — ¿En qué forma se haría la designación de la comisión?

El señor **Sánchez** (Presidente). — La de-

signación de la comisión liquidadora no queda entregada a los términos establecidos en la ley, sino a la facultad del Presidente de la República.

El señor **Errázuriz**. — Entonces no sería obligatoria para el Presidente de la República, la forma en que se compondría la Comisión encargada de la liquidación de la empresa, porque esto no quedaría establecido en los términos de la ley.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Aprobada la indicación que ha formulado el honorable señor **Barros Errázuriz**, no sería obligatoria la composición de la Comisión en una forma determinada.

El señor **Cariola**. — Yo creo que en este artículo es más conveniente decir que la liquidación de la empresa se hará en la forma que determine el Presidente de la República.

El señor **Echenique**. — A mi juicio debe decirse que la liquidación se hará por la junta de tres personas que nombre el Presidente de la República.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Si el Honorable Senado está de acuerdo con la proposición formulada por el honorable señor **Barros Errázuriz**, se acordará que el Presidente de la República nombrará una comisión de tres personas que hará la liquidación de la empresa periodística "La Nación".

Varios señores Senadores. — Que se vote esta idea, señor Presidente.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Se votará la idea de facultar al Presidente de la República para designar una comisión de tres personas que hará la liquidación de la empresa periodística "La Nación".

Practicada la votación, resultaron 16 votos por la afirmativa, 10 por la negativa. Se abstuvo de votar 1 señor Senador.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Aprobado el artículo con la modificación propuesta.

PENSION A LAS FAMILIAS DE LOS SEÑORES ARTOLA Y AIROLA

El señor **Sánchez** (Presidente). — En conformidad con el acuerdo adoptado por el Senado, corresponde entrar a discutir el proyecto de la Municipalidad de Valparaíso.

so para otorgar una pensión a las familias de los señores Artola y Airola, funcionarios fallecidos de esa Municipalidad.

El señor **Secretario**. — Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado conocimiento de un proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que faculta a la Municipalidad de Valparaíso, para pagar, por una sola vez, a las familias de los señores Gregorio Airola y José Artola, empleados de esa Corporación, la suma de 25,000 pesos a cada una, con cargo al presupuesto municipal del año actual.

Este proyecto, originado en una moción presentada por un señor Diputado, tiene por objeto conceder la autorización legal necesaria para que pueda cumplirse un acuerdo adoptado por la Municipalidad del vecino puerto en orden a ayudar pecunariamente a las familias de los empleados antes nombrados, fallecido en el curso del presente año.

Según consta de los antecedentes que se acompañan, emanados de la Alcaldía de Valparaíso, el señor Gregorio Airola sirvió en el personal de la Municipalidad, como director de obras municipales, por espacio de 18 años, distinguiéndose por su preparación, espíritu de trabajo y acrisolada honradez. El señor José María Artola ingresó al servicio municipal, con fecha 28 de marzo de 1929 y tuvo a su cargo la dirección y fiscalización de todo el trabajo de transformación de la ciudad de Valparaíso.

Ingenieros ambos, pusieron toda su inteligencia y actividad al servicio de la Corporación.

Al fallecimiento de ellos, la Municipalidad de Valparaíso, como un reconocimiento por los eficientes servicios prestados, estimó que un deber de justicia le imponía la obligación de acudir en auxilio de sus familias que se encuentran en situación económica estrecha y aflictiva. El señor Gregorio Airola, deja a su esposa y dos hijos menores, y el señor José M. de Artola, a cuatro hermanas solteras.

Un acuerdo de la Corporación, consultado en el respectivo presupuesto, destina, para el objeto indicado, la suma de 25,000 pesos para cada una de las familias de los funcionarios mencionados.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes y teniendo presente que la aprobación de la ley no impondrá gasto alguno al Erario y que los fondos necesarios se encuentran consultados en el Presupuesto Municipal respectivo, aprobado por el Gobierno, ha acordado recomendaros acojáis el proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

El proyecto dice así:

Artículo 1.º Facúltase a la Municipalidad de Valparaíso para que, por una sola vez pague a la viuda e hijos legítimos del ex-director de obras, don Gregorio Airola A., la suma de veinticinco mil pesos (25,000 pesos), e igual cantidad y también por una sola vez, a las hermanas solteras del señor don José M. Artola y Suruco, ex-jefe de la Oficina de Transformación de Valparaíso y Director de Obras.

Estos pagos deberán hacerse con cargo al Presupuesto Municipal del año 1931, en el cual se consultan los ítem respectivos.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Sánchez** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

—Puesto en discusión particular el proyecto, tácita y sucesivamente se dieron por aprobados los dos artículos de que consta.

El señor **Sánchez** (Presidente). — Como ha llegado el término de la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

ENAJENACION DE LA EMPRESA PERIODISTICA "LA NACION"

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde discutir el artículo 3.º del proyecto sobre enajenación de la Empresa Periodística "La Nación".

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Las funciones de los miembros de la Junta Liquidadora serán desempeñadas sin remuneración alguna”.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

El señor **Secretario**. — “Artículo 4.º La Junta Liquidadora procederá a vender a la sociedad que se organice para continuar el giro del negocio, a base del personal que tiene la Empresa Periodística “La Nación”, los terrenos y edificios de la calle Agustinas de esta ciudad, con sus maquinarias, instalaciones, enseres, muebles, útiles, materias primas, elementos de movilización, existencia de tinta, repuestos, maquinarias de la Radio Estación “La Nación”, y todos los elementos con que trabajaba aquella Empresa. Se incluirán también en la venta 1,000 toneladas de papel, y los títulos o marcas registradas de “La Nación” y “Los Tiempos”.

El señor **Barros Errázuriz**. — En mi contraproyecto hay un artículo que corresponde al que se acaba de leer, con algunas modificaciones.

Propongo yo que la autorización para vender se conceda al Vicepresidente de la República; porque se trata de bienes que son propiedades del Estado y por lo tanto, no puede venderlos la Junta Liquidadora, a que se refiere este proyecto.

Otra idea que se considera en el artículo de mi contraproyecto, es la de que se excluya la venta, la propiedad raíz, donde funciona “La Nación”. A mi juicio, no es necesario, para llevar a cabo el negocio que se desea emprender, que se vendan el terreno y los edificios de la calle Agustinas, conjuntamente con los demás bienes muebles de la Empresa.

El diario puede perfectamente seguir publicándose sin que la sociedad que lo va a explotar sea dueña de dichos terrenos y edificio.

Por último, habría que agregarle al artículo de mi proyecto, en la parte que se re-

fiere al título del diario, a continuación de las palabras “La Nación”, las siguientes: “y “Los Tiempos”. En realidad, por un error, se me olvidó incluir la edición de la tarde de ese diario.

De modo que, propongo que el artículo diga:

“Se autoriza al Presidente de la República para vender a una sociedad chilena, constituida legalmente, con estatutos aprobados por el Gobierno, todas las maquinarias, instalaciones, útiles y demás bienes muebles de la empresa, incluso los nombres de los diarios, a precio de tasación pericial”.

Tiene importancia la idea de que la sociedad deberá constituirse legalmente con estatutos aprobados por el Gobierno, a fin de revestir la operación de la mayor seriedad posible.

De manera que mi indicación, lejos de crear dificultades a la idea de que compre la empresa el actual personal de ese diario, la facilita más que el proyecto del honorable señor Zañartu, que no consulta un artículo que corresponda a la idea del artículo final de mi contraproyecto, esto es, la de autorizar el pago de los desahucios a los empleados y obreros de “La Nación”.

El señor **Marambio**. — El desahucio es una deuda que hay que pagar.

El señor **Barros Errázuriz**. — Pero yo autorizo en mi proyecto al Presidente de la República para invertir los fondos necesarios en el pago de estos desahucios.

El señor **Piwonka**. — Los desahucios se imputarán al precio de venta de la empresa.

El señor **Barros Errázuriz**. — Yo pido que se lea el artículo que he propuesto.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Se autoriza al Presidente de la República para vender a una sociedad chilena constituida legalmente, con estatutos aprobados por el Gobierno, todas las maquinarias, instalaciones, útiles y demás bienes muebles de la Empresa, incluso los nombres de los diarios a precio de tasación pericial”.

El señor **Barros Errázuriz**. — Pido que se suprima la frase “a precio de tasación pericial”, porque esa idea será materia de otro artículo.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el ho-

norable señor Barros Errázuriz, en la forma en que acaba de modificarla Su Señoría.

El señor **Piwonka**. — Yo acepto la indicación del honorable señor Barros Errázuriz, eliminando la parte relativa a los terrenos y edificios de la calle Agustinas que la Empresa posee. No creo que haya dificultad alguna para que se diga que la Junta Liquidadora procederá a vender el diario a la sociedad que se trata de formar.

La observación que me merece la indicación del honorable Senador, es la referente a que ella elimina la parte esencial de este proyecto, cuál es la de que esta venta se haga a una sociedad formada por el personal de "La Nación".

En consecuencia, votaré el artículo tal como figura en el proyecto del honorable señor Zañartu, eliminando sólo aquella frase que dice: "los terrenos y edificios de la calle Agustinas de esta ciudad".

De manera que el artículo quedaría así:

Artículo 4.º La Junta Liquidadora procederá a vender a la sociedad que se organice para continuar el giro del negocio, a base del personal que tenía la empresa periodística "La Nación" y sus maquinarias, instalaciones, enseres, muebles, útiles, materias primas, elementos de movilización, existencia de tinta, repuestos, maquinarias de la radioestación "La Nación" y todos los elementos con que trabajaba aquella empresa. Se incluirán también en la venta, un mil toneladas de papel y los títulos o marcas registradas de "La Nación", y "Los Tiempos".

El señor **Barros Errázuriz**. — Permítame el señor Senador.

Mi indicación no elimina a nadie; al autorizar al Presidente de la República para vender la empresa "La Nación", no elimino a ninguna sociedad. Por el contrario, facilito la formación de esa sociedad a base del personal que tenía esa empresa, puesto que por el artículo final de mi contraproyecto, autorizo al Presidente de la República para invertir hasta un millón doscientos mil pesos en el pago de indemnizaciones por desahucio a los empleados y obreros de ese diario; pero tampoco pongo un pie forzado en orden a que la venta debe hacerse exclusivamente a ese personal, porque considero

que el Presidente de la República debe quedar en libertad para realizar esa venta a quien ofrezca mejores condiciones.

A lo sumo, podría aceptar la idea del honorable señor Piwonka, de que se prefiera a dicho personal en igualdad de condiciones. Sin comprometer los intereses del Estado, no podemos vender esa empresa al citado personal por la mitad de su precio.

El señor **Piwonka**. — Yo voy a proponer que se modifique el artículo siguiente, voy a proponer en cuanto a la forma en que deberá hacerse la venta.

El señor **Echenique**. — Yo deseo que se esclarezca el alcance de la frase: "a base del personal que tenía la empresa periodística "La Nación".

¿De qué personal se trata? Del que había cuando se fundó el diario, del que había cuando el diario era propiedad del señor Yáñez o del que había antes de ser clausurado?

El señor **Marambio**. — Naturalmente, del que la empresa tenía cuando se paralizó la publicación del diario.

El señor **Echenique**. — ¿De manera que se trata del personal que sirvió a la dictadura?

El señor **Marambio**. — Los estatutos establecerán todos los detalles que sean necesarios sobre este particular.

El señor **Zañartu**. — Votemos el artículo en la forma en que viene en el proyecto que se ha tomado como base para la votación.

Yo creo que es un grave error económico, eliminar de la operación que se trata de realizar con la sociedad de empleados y obreros de "La Nación" el edificio, que ha sido construido precisamente para el funcionamiento de una empresa de esta naturaleza. Además, no creo que haya ventaja en que a la sociedad a la cual se le va a entregar la empresa periodística con sus maquinarias y elementos de trabajo, se le quite el arraigo de una buena instalación, en la que podrá funcionar en forma conveniente y adecuada. En homenaje a la seriedad y al éxito de esta sociedad, me parece que hay inmensa ventaja en que no se modifique este artículo, ya que sobre sus espaldas va a pesar un gran capital. En cambio, si las maquinarias

del diario se sacan del local en que actualmente están y se las lleva a cualquier parte, el diario perderá gran parte de su prestigio.

De aquí pues, que yo le atribuya gran importancia a esto, tanto más, cuanto que este edificio que se dice podría ser destinado a oficinas públicas, no se presta para ese fin, tanto como para el funcionamiento de una empresa periodística. Para el Fisco, la posesión de ese edificio será un pésimo negocio, ya que no podrá venderlo en condiciones favorables sino a la sociedad periodística que se piensa establecer.

Ahora bien, si la sociedad no cumple los compromisos que contraiga con el Estado, quiere decir que el edificio volverá a poder de éste, ya que va a ser su acreedor único. No veo qué razón haya para despedazar a esta empresa, que seguramente va a funcionar en buenas condiciones.

Y si hubiese de aprobarse una idea distinta de la que consulta el proyecto, yo preferiría la del honorable señor Piwonka, que no modifica tan fundamentalmente la disposición respectiva de él.

Si hemos dado esta forma al proyecto en esta parte, es porque fué aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados; de manera que si el Honorable Senado lo modifica, es seguro que habrá allá mayoría de dos tercios para insistir en el rechazo de las modificaciones que le haga el Honorable Senado.

El señor **Rivera Parga**.— La indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz contiene algunas ideas que son contrarias a la disposición del artículo en discusión.

El honorable señor Senador propone que se autorice al Presidente de la República, en vez de a la Comisión liquidadora, para que liquide la Empresa Periodística "La Nación".

Posiblemente el honorable colega no ha observado que el artículo 1.º del proyecto, disuelve y declara en liquidación la Empresa Periodística "La Nación", y que el artículo 2.º dice que la liquidación estará a cargo de una Junta Liquidadora.

De manera que la Empresa estará repre-

sentada, mientras dure la liquidación, por la Junta Liquidadora, y a ella corresponderá la enajenación de los bienes y cobranza de los créditos o deudas.

Otra de las ideas enunciadas en la indicación formulada por el honorable señor Barros Errázuriz es la que autoriza la venta de las instalaciones y demás bienes a una sociedad chilena indeterminada; pero creo que es necesario no olvidar que, precisamente, se tiene el propósito de dar facilidades a los obreros y empleados que levantaron la Empresa, que han trabajado en ella durante largos años, para que formen una sociedad que adquiera la nueva Empresa, y con esa condición que pone Su Señoría se dificultaría esa fundada expectativa de ese personal.

Como se sabe, se trata de hacer un ensayo, que no puede ser más oportuno en estos momentos, de la idea de asociar a los trabajadores, a los obreros de una empresa para que se encarguen de su explotación, ocasión que creo debemos aprovechar, porque no es fácil que se presente otra que permita hacer un ensayo de esta naturaleza, en tan buenas condiciones, sin peligro ninguno para la economía fiscal ni para nadie.

Se ha propuesto también la idea de excluir el edificio y el terreno de la autorización de venta, y aparte de las razones que ha dado el honorable señor Zañartu en contra de esa idea, quiero hacer presente que se desea desligar al Gobierno de toda ingerencia en esta Empresa, y manteniendo para el Estado la propiedad del edificio podría el Gobierno, en cualquier momento, por estar en desacuerdo con la dirección del diario, porque no satisfaga sus anhelos o no sirva su política, tratar de intervenir, de ejercer influencia en su manejo, lo que podría ser funesto para la Empresa. Hay conveniencia, por consiguiente, en no dar margen para que esto pueda ocurrir.

Además, creo que lo natural es que la Empresa tenga su hogar propio, siempre, naturalmente, que haga oportunamente el servicio de sus compromisos en la forma que establece el proyecto, con el objeto de que por ningún concepto ni circunstancia pueda ser despojada de él.

Votaré, en consecuencia, el artículo tal como está redactado.

El señor **Barros Errázuriz**.—Voy a contestar, aunque sea brevemente, las observaciones que ha formulado el honorable Senador por Concepción.

En primer lugar, me parece que esta operación debe hacerse con autorización del Presidente de la República, porque es él quien deberá nombrar la **Junta Liquidadora**, y es natural que tratándose de bienes cuyo valor excede de 9.000,000 de pesos, la venta se haga mediante decreto supremo. Si se quiere la autorización del Presidente de la República hasta para dar de baja un animal en un regimiento, ¿cómo es posible que en este caso se prescindiera de ella?

El señor **Rivera Parga**.—Se trata de una empresa que es autónoma, señor Senador.

El señor **Barros Errázuriz**.—No creo que sea conveniente vender sin autorización del Presidente de la República esta Empresa Periódística.

Por lo que toca al segundo argumento de Su Señoría, siento no haber tenido la suerte de ser comprendido por mi honorable colega. En efecto, yo no excluyo la posibilidad de que se forme una sociedad con los empleados y obreros de esta Empresa, y, por el contrario, creo que mi proyecto facilita la realización de esa idea. Sin embargo, no tendría inconveniente en que se agregara al artículo una frase que diga más o menos lo siguiente: "debiendo preferirse, en igualdad de condiciones, a la sociedad que se forme sobre la base de los empleados de "La Nación" y de "Los Tiempos". Digo que sea "en igualdad de condiciones", señor Presidente, porque me parece que no es aceptable comprometer los intereses del Estado vendiendo por 9.000,000 de pesos bienes por los cuales alguien puede ofrecer una suma mayor. Proceder de otro modo sería faltar a nuestros deberes.

Tampoco excluyo la idea de vender el edificio. Lo que quiero es que no se obligue a la sociedad que se forme para explotar el diario a comprar la propiedad. Que la conserve el Estado; pero autorizando al Presidente de la República para que conceda su goce por el término de 15 años a la sociedad compradora mediante el servicio de las deudas hipotecarias, que de todos modos tendrá que servir.

En cuanto a la propiedad que da frente a la calle Agustinas, cabe recordar que si no estoy equivocado, el Gobierno ha expropiado los edificios de la manzana del frente, porque ha querido ser dueño de toda esa manzana, y en esto creo que ha invertido 8.000,000 de pesos. Y vender un edificio tan valioso y central en la forma que dispone el proyecto, o sea, pagadero a plazo y sin intereses, me parece que es absurdo. Seguramente que en el día de mañana los honorables colegas que voten esta idea, se arrepentirán de haberlo hecho.

Por eso, creo que lo mejor es eliminar de la operación el edificio y el terreno y, a fin de no dificultar el negocio, autorizar a la sociedad compradora de la Empresa para que lo ocupe por un tiempo determinado, sirviendo, en cambio, las deudas hipotecarias que gravan la propiedad.

Así tanto el Fisco como la sociedad harán un buen negocio. La sociedad tendrá la propiedad en su poder por determinado espacio de tiempo, y el Estado se verá libre del servicio de las deudas hipotecarias.

Por estas consideraciones, insisto en mi indicación, pero propongo que se le agregue esta frase: "debiendo darse preferencia, en igualdad de condiciones con otros proponentes, a la empresa que se forme con el personal de empleados y obreros de la antigua Empresa Periódística "La Nación".

El señor **Rivera Parga**.—Entiendo que la manzana a la cual se ha referido el honorable señor Barros Errázuriz, es la que está al frente del edificio de "La Nación".

El señor **Barros Errázuriz**.—Pero el terreno tiene más o menos el mismo valor en una u otra manzana.

El señor **Barros Errázuriz**.—Uno de los factores que contribuyó más a precipitar la catástrofe de esta Empresa, en la cual se ha invertido la suma total de 19.000,000 de pesos, fué precisamente la cantidad de dinero que se gastó en la construcción del edificio casi fantástico que hoy ocupa. Si no hubiera construído ese palacio y el diario hubiera seguido funcionando en su antiguo local, la Empresa se encontraría hoy en espléndida situación.

Si se hace formar parte de esta negociación el edificio, quiere decir que esta sociedad se va a encontrar en situación muy difícil dentro de poco, a tal punto que quizás si a poco andar una compañía extran-

jera con gran capital tendrá que hacerse cargo de esta Empresa.

Por eso yo prefiero que la negociación se haga sin tomar en cuenta el edificio, el que podría ser arrendado a la nueva sociedad, como se ha insinuado aquí.

El señor **Marambio**.—Deseo únicamente referirme a lo que ha dicho el honorable señor Barros Errázuriz, para justificar la modificación substancial que Su Señoría propone que se haga al proyecto.

Ya no se trata, según la indicación de Su Señoría, de vender esta Empresa a una sociedad formada por los empleados y obreros de "La Nación" y "Los Tiempos", sino a cualquiera otra sociedad que se interese por ella, debiendo preferirse, en igualdad de condiciones, a aquélla.

Yo creo que no debe establecerse en la ley una disposición tan ambigua que seguramente daría motivo a muchas dificultades. Conviene tener presente que hablar de "igualdad de condiciones" no es lo mismo que hablar de "igualdad de precio". Yo me explicaría que se hablara de igualdad de precio, pero la verdad es que aun dentro de un mismo precio puede haber circunstancias que diferencien substancialmente dos proposiciones. Así también una entidad puede ofrecer pagar por la Empresa 16 millones de pesos al contado, y otra ofrecer 18 millones de pesos, pero pagados en plazos escalonados de muchos años, y por cierto que sería muy difícil determinar cuál de estas dos proposiciones es más beneficiosa.

Un interesado puede decir, por ejemplo, yo me hago cargo de pagar las cuentas pendientes; otro puede decir: yo seguiré atendiendo las subcripciones pendientes, y en estas condiciones es imposible determinar cuál proposición es la mejor. Dos propuestas pueden diferenciarse en un detalle de muy poca importancia, y siendo desiguales, la entidad llamada a pronunciarse sobre ellas puede decir: no estoy obligada a aceptar la que presenta la sociedad de empleados y obreros de "La Nación", y me inclino en favor de la otra.

Por eso creo que es preferible no hablar de igualdad de condiciones.

El señor **Cariola**.—En este artículo hay tres ideas substantivas, que se pueden determinar así: ¿Quién vende? ¿A quién se vende? y ¿qué se vende?

Para el mejor orden y su mayor claridad de las resoluciones del Senado, creo que convendría votar separadamente cada una de estas tres ideas, ¿Vende el Presidente de la República por decreto supremo o vende la Junta Liquidadora, como reza la disposición del artículo del proyecto? ¿Se vende a una sociedad chilena cualquiera o se vende precisamente a una sociedad compuesta por el personal de "La Nación"? ¿Entra en la venta el terreno y el edificio, o se vende solamente la maquinaria, los útiles y enseres necesarios para publicar los diarios "La Nación" y "Los Tiempos"?

Yo me permitiría pedir que votáramos separadamente estos tres puntos, a fin de que el Senado pudiera manifestar claramente su voluntad.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Yo creo, señor Presidente, que ninguna empresa comercial podría pagar por la Empresa en liquidación, mayor suma que la que ofrece la sociedad a que se refiere este proyecto.

Se dice que el edificio vale 8.200,000 pesos, y, sin embargo, los técnicos municipales lo tasaron solamente en 4.700,000 pesos, de manera que tenemos ya una diferencia de tres millones y medio. Se dice que la rentabilidad de este edificio es de 150,000 pesos, suma que correspondería a un valor de 1.500,000 pesos.

Y si digo que nadie podrá pagar un precio superior al que ofrecen por esta Empresa los empleados y obreros de "La Nación", es por las siguientes razones, que estoy cierto encontrarán muy atendibles mis honorables colegas.

En la Empresa "La Nación" había empleados que trabajaban dos o tres horas diarias y percibían un sueldo mensual de 1,000 pesos. Ahora que este personal va a ser dueño de la Empresa, seguramente trabajarán ocho o más horas diarias, ya que un mayor trabajo y un mejor servicio redundará en beneficio de ese mismo personal. Si antes esa Empresa obtenía una utilidad anual de 1.200,000 pesos, estando el personal interesado en el negocio es seguro que las utilidades serán muy superiores. No es un secreto para mis honorables colegas que cuando los empleados y obreros de una empresa tienen participación en sus utilidades, trabajan con mucho más interés y contracción

vicio de la deuda, es equitativa y justa.

En fin, como lo he expresado, acepto la idea de que se deje esto al acuerdo de las partes, porque entrar a fijar el precio de arrendamiento no es propio de la ley, ni estamos nosotros capacitados para ello.

El señor **Zañartu**.— Por qué no adoptaríamos el temperamento de aprobar esta idea y autorizar a los señores Marambio e Yrarrázaval para que la redacten?

El señor **Yrarrázaval**.— Ya está redactada por el honorable señor Piwonka.

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación que han propuesto los señores Marambio e Yrarrázaval, en cuanto a dejar la fijación de la renta de arrendamiento al acuerdo de las partes.

No sabía que el servicio de la deuda era tan fuerte; pero eso indica, por lo menos, que la propiedad vale mucho, que vale bastante más de la cantidad en que ha sido estimada por la Caja Hipotecaria, ya que el servicio semestral de la deuda asciende a 232,000 pesos.

El señor **Zañartu**.— No discorra Su Señoría sobre una base errada. Desde luego la deuda no es toda por el edificio.

El señor **Barros Errázuriz**.— En mi contraproyecto, propongo entregar el edificio a la sociedad compradora, a cambio de que sirva oportunamente la deuda. Este servicio corresponde a una renta de arrendamiento de más o menos el tres por ciento del avalúo; de manera que lejos de ser exagerado ese precio de arrendamiento resulta ventajoso; pero, como he dicho, acepto que la renta de arrendamiento se fije de común acuerdo por las partes.

El señor **Zañartu**.— Sólo quiero hacer notar una contradicción en que han incurrido Sus Señorías. Han manifestado que esta sociedad a base del personal de "La Nación" no podría marchar con el edificio, y ahora quieren cargarla con el servicio de la deuda que grava ese edificio.

El señor **Cariola**.— Si el que compra esta empresa no paga siquiera el servicio de la deuda, lo va a pagar el Fisco al menos en tanto cuanto no pague el comprador.

El señor **Zañartu**.— Por eso defendí la idea de que la nueva empresa se quedara

con el edificio, sirviendo la deuda hipotecaria.

El señor **Cariola**.— En ese caso es natural que se pague como arriendo un minimum que corresponda al servicio de la deuda.

El señor **Zañartu**.— Siempre encontrará razonable Su Señoría lo que convenga a su tesis.

El señor **Cariola**.— Si estuviera equivocado, no tendría inconveniente en reconocerlo.

El señor **Marambio**.— Gran parte del edificio produce una buena renta; de manera que del servicio de la deuda hay que descontar esa renta.

El señor **Yrarrázaval**.— Entiendo que ha unanimidad para establecer que se faculte al Presidente de la República a fin de que pueda dar en arrendamiento ese edificio hasta por un plazo de quince años, por los cánones que se fijen de común acuerdo.

Entrar en detalles de fijación de precios tomando en consideración la renta que pueda producir aquella parte del edificio destinada a arriendos me parece que no es propio de la ley ni estamos capacitados para apreciar estas distintas fases del negocio.

Insisto en que el canon de 240,000 pesos al año no es ni puede estimarse subido, desde que se habría fijado para el edificio completo con derecho a subarrendar una parte. No se puede negar que el edificio completo representa el 50 por ciento del valor total de la Empresa y en el proyecto del honorable señor Zañartu se hablaba de cuotas semestrales de 232,000 pesos; pero hago indicación si es necesario, en el sentido de autorizar al Presidente de la República para arrendar a la Empresa, hasta por 15 años, en las condiciones que se fijen, el edificio completo o la parte que se estime necesaria para el funcionamiento de la misma.

El señor **Marambio**.— El artículo quedaría así: "La Junta Liquidadora deberá dar en arrendamiento a la Sociedad compradora las partes del edificio de la calle Agustinas de esta ciudad necesarias para el funcionamiento de la nueva empresa, por un término hasta de 15 años y por la renta y más condiciones que apruebe el Presidente de la República".

El señor **Opazo** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor **Marambio**.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

El señor **Secretario**.— “La sociedad a que se refiere el artículo anterior se regirá por los Estatutos que ella misma se dicte, con aprobación del Presidente de la República, y se amoldará en su organización, en lo posible, a las disposiciones legales vigentes sobre sociedades cooperativas”.

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo haría indicación para suprimir la parte final del artículo, diciendo sólo: “La sociedad a que se refiere el artículo anterior se regirá por los Estatutos que ella misma se dicte, con aprobación del Presidente de la República”.

Creo que no es conveniente entrar en tanto detalle que en la práctica compliegan y que no son otra cosa que una recomendación hecha en una ley.

El señor **Yrarrázaval**.— A mi vez creo que sería más correcto establecer que la sociedad se regirá por los Estatutos que aprueba el Presidente de la República únicamente, porque aquello de “que ella misma se dicte” está demás, por que son los socios los que se dictan los Estatutos que, con posterioridad, deben ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República.

El señor **Opazo** (Presidente).— Si no se hace observación, se dará por aprobado el artículo en la forma insinuada por el honorable señor **Yrarrázaval**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.º— Mientras la referida sociedad esté adeudando parte del precio de compra, no podrá liquidarse, modificar sus Estatutos, ni enajenar o gravar todo o parte de lo comprado, sin especial autorización del Presidente de la República, y estará además sujeta a la misma fiscalización existente para las sociedades anónimas. Cancelado totalmente aquel precio, la sociedad podrá modificar-

se o transformarse con arreglo al derecho común”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor **Yrarrázaval**.— Naturalmente, el último inciso no iría contra la disposición de que siempre los Estatutos serán aprobados por el Presidente de la República. Hago la observación porque esto del “derecho común” parece que estuviera en contradicción con la disposición anterior, en orden a que los Estatutos deben ser aprobados por el Presidente de la República.

El señor **Marambio**.— En el caso de una sociedad comercial, no estaría sujeta a esta disposición; sus Estatutos serían aprobados por el Presidente de la República mientras estuviera ligada al Fisco por la deuda; terminado el pago de dicha deuda podría constituirse en sociedad limitada o colectiva, sin sujeción a esa disposición.

El señor **Barros Errázuriz**.— Ha sido ya eliminada la parte relativa a los bienes raíces; ahora quedan las maquinarias que no pueden ser constituídas en prenda mientras se esté adeudando parte del precio de compra, salvo con autorización especial del Presidente de la República.

El señor **Villarroel**.— A mi juicio, están demás las últimas palabras del artículo que dice: “Cancelado totalmente aquel precio, la sociedad podrá modificarse o transformarse con arreglo al derecho común”. Esta limitación está bien mientras se esté debiendo parte del precio; una vez cancelado, la empresa puede modificarse o transformarse con arreglo al derecho común.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable Senador, señor **Villarroel**.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º Se rá condición esencial de la sociedad la de que los empleados y obreros que ingresen como socios de ella le entreguen, en calidad de préstamo, sin intereses, y por los plazos

que no sean inferiores a cinco años, las sumas que se les adeude como indemnización por desahucio, deducidos los valores que a cualquier título estén adeudando a la Empresa en liquidación”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—“Artículo 8.º La venta a que se refiere el artículo 4.º se hará por el precio de 9.315,400 pesos, que la sociedad compradora pagará, sin intereses, en la siguiente forma: a)

.....
El señor **Piwonka**.— Antes que siga la lectura, señor Presidente, deseo manifestar que todo esto habría que suprimirlo, pudiendo quedar el artículo en la siguiente forma: “La venta a que se refiere el artículo 4.º se hará por el precio que se fije a justa tasación de peritos designados, uno por la Junta Liquidadora y otro por el Gobierno.

En caso de desacuerdo, éste nombrará un tercero.”

En cuanto a la forma de pago, la establece el artículo 9.º

El señor **Echenique**.— Quiero hacer presente que la maquinaria de esta Empresa y el edificio están dados en garantía al Instituto de Crédito Industrial, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y a la Caja Hipotecaria. Del Instituto de Crédito Industrial tiene recibidos 500,000 pesos con prenda de su maquinaria, fuera de la deuda a la Caja Hipotecaria y a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. De manera que estos bienes están gravados en más de 3.000,000 de pesos.

Además, deben entregarse mil toneladas de papel, que también se está debiendo y sobre el cual existen letras pendientes a punto de ser protestadas.

He querido hacer notar estos hechos, para que el Honorable Senado resuelva teniéndolos en cuenta.

El señor **Barros Errázuriz**.— Propongo que se dé una autorización más amplia y que no se detalle tanto en la forma de tasación pericial. Puede decirse que “La venta a que se refiere el artículo 4.º se hará por tasación pericial y que se pagará en la siguiente forma: a) Haciéndose cargo la sociedad compradora de las deudas que gravan a la maquinaria en favor del Instituto de Crédito Industrial y de la Caja de Empleados Públicos....”

El señor **Marambio**.— En este momento no podemos entrar al detalle. Esta deuda a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas no está consultada en el proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**.— Pero si en el proyecto está el detalle, hay que completarlo.

El señor **Marambio**.— Es preciso estudiar detenidamente la situación en que va a iniciar sus labores la empresa.

El señor **Barros Errázuriz**.— Sin embargo, debo observar que en el proyecto está establecida la cuantía de la deuda al Instituto de Crédito Industrial.

El señor **Marambio**.— No estamos en condiciones de ir a fijar en la ley la cuantía de estas sumas con todos sus detalles.

El señor **Barros Errázuriz**.— Estamos en esto de acuerdo, señor Senador. Convengo que se avalúen todos estos valores por el precio de tasación pericial hecho o practicado por la Comisión nombrada por el Presidente de la República. Si entráramos al detalle, no terminaríamos nunca.

El señor **Marambio**.— Yo convengo en que se establezca que estos valores se fijarán por el precio y demás condiciones que determine la comisión nombrada por el Presidente de la República.

El señor **Barros Errázuriz**.— Yo estoy de acuerdo con el señor Senador.

El señor **Piwonka**.— Retiro mi indicación y me acojo a la formulada por el honorable señor Marambio.

El señor **Opazo** (Presidente).— El honorable señor Piwonka ha retirado su indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación propuesta por el honorable señor Marambio y aceptada por el honorable señor Barros Errázuriz. Queda aprobada la indicación.

El señor **Adrián**.— Pido a la Mesa que se digne solicitar el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora hasta dejar despachado este proyecto.

El señor **Piwonka**.— Yo rogaría al honorable señor Adrián que se dignara no insistir en su indicación, porque varios señores Senadores deben celebrar una reunión a las siete de la tarde y tendremos que ausentarnos de la Sala.

El señor **Zañartu**.— Podríamos seguir con la discusión de uno o dos artículos.

El señor **Yrarrázaval**. — Creo que esto puede ir muy ligero.

El señor **Opazo** (Presidente).— Los artículos 8.º y 9.º han quedado eliminados. Proseguirá la discusión del proyecto en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Se levantó la Sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.